

(18 de junio)

por el cual se nombra Policía Rural.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de la autorización contenida en el Decreto 665, de 27 de mayo último, de la Gobernación de Santander, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que es de urgencia el servicio de Policía Rural, a fin de poder hacer llegar a -- las veredas la acción del Gobierno; y
- b) Que para que este servicio sea eficaz precisa otorgar esa investidura a personas-- de reconocida honorabilidad, conocidas y acatadas en sus respectivas veredas,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Créase ad-honorem la Policía Rural, para que como agentes de la autoridad -- exijan en sus respectivas veredas el respeto a la Constitución y Leyes de -- la República, previniendo los delitos y aprehendiendo a los responsables de cualquier infracción, para ponerlos a órdenes de la autoridad competente, a fin de que oportunamente se tramiten los sumarios y se impongan las sanciones correspondientes.- La Policía Rural cumplirá las comisiones que le encomienden la Alcaldía y demás autoridades-- del orden administrativo o judicial.- La Alcaldía les otorgará las garantías que de -- manden para el cabal cumplimiento de las funciones arriba determinadas y hará que -- sean acatadas por todos los ciudadanos, aplicando las sanciones legales a los que les falten al respeto o incumplan sus órdenes, en desarrollo de las obligaciones que como a representantes de la autoridad les corresponden.-

Art. 2o.- La jurisdicción de la Policía Rural en cada vereda, queda comprendida den -- tro de los límites que a cada una de éstas les fijó el Concejo Municipal -- por acuerdo No. 17 de 1.944.-

Art. 3o.- Para proveer esos cargos, se hacen los siguientes nombramientos:

Para EL GUALILO, Sr. Félix Becerra.
Para RETIROGRANDE, Sr. Guillermo Lache
Para LA MALAÑA, Sr. Pacífico Díaz.-
Para MAJADAS, Sr. Jesús María Flórez.
Para BOLARQUI, Sr. José de Jesús Porras G.
Para EL MONTE, Sr. Calixto Mantilla.
Para MONSERRATE, Sr. Simón Quintero.-

PARAGRAFO.- Los nombrados tomarán posesión ante el Alcalde, informarán pe -- riódicamente a este Despacho de la situación y necesidades de sus respectivas veredas y se harán presentes por lo menos una vez por semana en la Alcaldía para recibir ins-- trucciones y para cumplir las comisiones especiales que les libren las autoridades.-

SOMETASE A LA APROBACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos.-

El Alcalde,

El Secretario ,

PEDRO J. DUARTE CTERO.

ANTONIO GOMEZ SERRANO.-

"GOBERNACION DE SANTANDER.--
A P R O B A D O .--
Bucaramanga, 19 de junio de 1952.--
PEDRO NEL RUEDA URIBE.-- Gobernador.
ROQUE JULIO ORTIZ DUARTE.-- Secre-
tario de Gobierno y Policía".--

L. c.

[Handwritten signature]



CONSTITUCION

a) Que es de urgencia el servicio de Policía Rural, a fin de hacer llegar a las veredas la acción del Gobierno; y

b) Que para que este servicio sea eficaz precisa otorgar sus facultades a personas de reconocida honorabilidad, conocidas y acatadas en sus respectivas veredas,

DECRETO

Art. 1.º.- Créase ad-honorem la Policía Rural, para que como agentes de la autoridad existan en sus respectivas veredas el respeto a la Constitución y leyes de la República, previniendo los delitos y arrestando a los responsables de cumplir la ley, para ponerlos a órdenes de la autoridad competente, a fin de que oportunamente se traten los asuntos y se impongan las sanciones correspondientes. -- La Policía Rural cumplirá las comisiones que le encomienden la Alcaldía y demás autoridades del orden administrativo o judicial. -- La Alcaldía les otorgará las funciones que de su orden para el cumplimiento de las funciones establecidas y para que sean acatadas por todos los ciudadanos, aplicando las sanciones legales a los que no leiten al respeto o incumplan sus órdenes, en desarrollo de las obligaciones que como representantes de la autoridad les corresponden. --

Art. 2.º.- La jurisdicción de la Policía Rural en cada vereda, queda comprendida dentro de los límites que a cada una de éstas les fijó el Concejo Municipal por acuerdo No. 17 de 1.944. --

Art. 3.º.- Para proveer esos cargos, se hacen los siguientes nombramientos:

Para EL GUINÚ, Sr. Félix Becerra.
Para EL GUINÚ, Sr. Guillermo Jache.
Para LA MALA, Sr. Rafael Bizarra.
Para MALAGA, Sr. Jesús María Echeverri.
Para BOHAGUI, Sr. José Beltrán Torres G.
Para EL MONTE, Sr. Galindo Mancilla.
Para MONSERRATE, Sr. Simón Quintana. --

PARAGRAFO.- Los nombrados tomarán posesión ante el Alcalde, informarán por rigurosamente a cada despacho de la situación y necesidades de sus respectivas veredas y se harán presentes por lo menos una vez por semana en la Alcaldía para recibir instrucciones y para cumplir las comisiones especiales que les libre las autoridades. --

SOMETIDO A LA APROBACION DE LA COMISION DE TRATAMIENTO. --

COPIA Y COMUNICACION. -- Expedido en Bucaramanga, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. --

ROQUE JULIO ORTIZ DUARTE

El Secretario